



EXCMO. AYUNTAMIENTO
Plaza Mayor, 27
37500 CIUDAD RODRIGO
(SALAMANCA)

Teléfono 923 49 84 00 - Fax 923 49 84 01
www.aytociudadrodrigo.es

CERTIFICACIÓN

D. CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de julio de dos mil diecisiete, adoptó entre otros el siguiente **ACUERDO**:

QUINTO.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN FEDERADA DE EMPRESARIOS DE CIUDAD RODRIGO (AFECIR) PARA LA ORGANIZACIÓN DEL II TROFEO DE ORIENTACIÓN TIERRA DE CIUDAD RODRIGO.-

Vista la solicitud presentada por D. Buenaventura Montero Martín, en calidad de Presidente de la Asociación Federada de Empresarios de Ciudad Rodrigo (AFECIR), entidad de carácter social, con CIF G-37298742, y en la que solicita la concesión de una subvención directa para el presente ejercicio con la finalidad de colaborar en la organización del II Trofeo de Orientación "Tierra de Ciudad Rodrigo" a celebrar del 24 al 26 de noviembre de 2017.

Se presenta una Memoria con un presupuesto de las actividades programadas por un importe de 21.165 €.

Vista la propuesta de fecha 6 de junio de 2017 de concesión de subvención directa del Delegado de Deportes poniendo de manifiesto la concurrencia de razones de interés público, social, económico o que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

La entidad AFECIR está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento, con el número 35.

La entidad beneficiaria de la subvención ha realizado declaración responsable de encontrarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento como de los demás requisitos que, para obtener la condición de beneficiaria, establece el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Vista la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 341.2260902 "Gastos especiales promoción deportiva".

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía y Servicios Sociales de 11 de julio de 2017.

Considerando que el artículo 22,2,c) LGS prevé la posibilidad, con carácter excepcional, de conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que justifica en la propuesta el Delegado de Deportes

En base a los antecedentes y consideraciones expuestos, la Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia del Alcalde y de conformidad con lo establecido en el Art. 23.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 LGS, **ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar a la Asociación Federada de Empresarios de Ciudad Rodrigo, inscrita en el Registro de Asociaciones municipal con el número 35 y provista de CIF G-37298742 una subvención de CUATRO MIL (4.000 €) EUROS para la organización del II Trofeo de Orientación "Tierra de Ciudad Rodrigo", por entender, de conformidad con el artículo 22.2,c) LGS que concurren razones de interés municipal para el fomento de ese tipo de actividades deportivas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 341.2260902 "Gastos especiales promoción deportiva".

TERCERO.- La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se citan a modo de convenio, y que el beneficiario acepta, donde constan las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.

3.1.- Son las siguientes:

- ✓ La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.
- ✓ Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- ✓ La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.
 - Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
 - Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- ✓ Se concede un pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

3.2.- Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el registro municipal de la Declaración responsable anexa.

3.3.- Plazo y forma de justificación:

- ✓ El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los dos meses desde la finalización de la actividad, y en todo caso antes de día 30 de diciembre de 2017, debiéndose de presentar ante la Intervención Municipal:
 - a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
 - c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
 - d) Se admitirán como gastos subvencionables los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.
 - e) El importe a justificar será como mínimo el 100 % de la cantidad concedida, es decir 4.000 €.

3.4.- El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. (Artículo 37 LGS).

3.5.- En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

QUINTO.- Comuníquese igualmente y a los servicios económicos a los debidos efectos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a dos de agosto de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo. Juan Tomás Muñoz Garzón

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo.- Carlos Hernández Rubio